

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1830.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 50 rs. = Por seis meses 30. = Por tres meses 18. = Por un mes 8. = FUERA DE LA CAPITAL. Por un año 70 rs. = Por seis meses 40. = Por tres meses 24. = Por un mes 10 rs.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Redaccion del BOLETIN, calle Mayor principal, portales de la Cárcel vieja. = Fuera de la Capital, directamente por medio de carta á los editores, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

ARTÍCULO DE OFICIO:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y demás augusta Real familia continúan en la córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 217.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad con fecha 13 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«Con fecha 28 de Setiembre de 1858 se comunicó á V. S. la Real orden circular siguiente: Ha llamado la atencion de S. M. la frecuencia con que al amparo de la impunidad y en menosprecio de las disposiciones vigentes, se anuncian y expenden al público medicamentos elaborados en el extranjero, y que se ofrecen como específicos ó remedios secretos para toda clase de enfermedades; y deseando poner término á tan punible abuso, ha tenido á bien mandar que, para que nadie pueda alegar ignorancia se publiquen á continuacion los siguientes artículos de la ley de Sanidad. = Artículo 81. Solo los farmacéuticos autorizados con arreglo á las leyes podrán espenden en sus boticas medicamentos simples ó compuestos, no pudiendo hacerlo, sin receta de Facultativo, de aquellos que por su naturaleza lo exijan. = Art. 82: Las recetas de

los profesores no contendrán abreviaturas, tachaduras ni enmienda alguna, y expresarán con la mayor claridad y sin hacer uso de signos; en palabras castellanas ó latinas, el número, peso ó medida de los medicamentos. = Art. 83 Tampoco despacharán los farmacéuticos medicamentos herviosos; recetados en cantidad superior á la que fijan las Farmacopea ó Formulario y á la que la prudente practica aconseja, sin consultar antes con el facultativo que suscribe la receta. = En caso de que no hubiera equivocacion y de que el facultativo insistiese en que se despachase la dosis reclamada, pondrá al pié de la receta para garantia del farmacéutico, la siguiente fórmula: «Ratificada la receta á instancia del farmacéutico, despáchese bajo mi responsabilidad. (aquí su firma). Estas recetas quedarán siempre en las oficinas de farmacia. = Art. 84. Se prohíbe la venta de todo remedio secreto. Desde la publicacion de esta ley caducan y quedan derogados todos los privilegios ó patentes que se hubieran concedido para su elaboracion ó venta. = Art. 85. Todo el que poseyere el secreto de un medicamento útil, y no quisiere publicarlo sin reportar algun beneficio, deberá presentar la receta al Gobierno, con una memoria circunstanciada de los experimentos ó tentativas que haya hecho para asegurarse de su utilidad en las enfermedades á que se aplique. = Art. 86. el Gobierno pasará estos documentos á la Academia Real de Medicina, para que, por medio de una comision de su seno, se examine el medicamento en cuestion, oyendo al autor siempre que lo tenga por

conveniente. = Art. 87. Si hechos todos los experimentos necesarios resultase que el remedio secreto fuese útil á la humanidad, la Academia al elevar su informe al Gobierno, propondrá la recompensa con que crea debe premiarse á su inventor. = Art. 88. Si el autor se conforma con la recompensa que le otorgue el Gobierno, se publicará la receta y un extracto de los ensayos ó informe redactado por los comisionados, á fin de que el descubrimiento tenga la publicidad necesaria, y pase á formar parte de las fórmulas de la Farmacopea oficial. = Art. 89. En caso de no conformarse con la recompensa propuesta por la Academia, pasará el expediente al Consejo de Sanidad para que dé su dictámen antes de la resolucion final del Gobierno. El Gobierno publicará á la mayor brevedad las nuevas ordenanzas de farmacia, poniéndolas en armonia con la presente ley. = En su vista prohibirá V. S. bajo la mas estrecha responsabilidad, los anuncios en los periódicos y la venta de todo remedio extranjero y nacional que no acredite haber cumplido con lo que en los artículos preinsertos se establece. = Lo que reproduzco á V. S. á fin de que se sirva hacer que se observe estrictamente lo mandado por S. M. en la preinserta soberana disposicion.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para su puntual observancia por parte de quien corresponda, encargando á los subdelegados de Farmacia y Medicina y á todos los que ejercen las expresadas profesiones, me denun-

cien cualquiera abuso que puedan observar se cometa contraviniendo las disposiciones del Gobierno de S. M. Palencia 27 de Mayo de 1862. — El G. I., Manuel Ureña.

Circular núm 218.

Las direcciones generales de contabilidad de Hacienda pública y de Propiedades y derechos del Estado, me dicen en circular de 16 del actual lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda y con fecha 14 de Abril del corriente año se ha comunicado á estas Direcciones generales la Real orden siguiente: = Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada á este Ministerio por esa Direccion general en 20 de Marzo próximo pasado, exponiendo la dificultad que se ofrece para fijar en las relaciones de bienes enajenados al hospital de Santiago de Toledo, que se forman con arreglo al artículo 12 de la Real instruccion de 1.º de Julio de 1859, la renta líquida que producía cada una de las diversas suertes en que ha sido subdividida y enajenada la dehesa titulada de la Alameda, de la propiedad de aquel establecimiento, porque aunque es conocido el producto líquido en que estaba amillarada la dehesa antes de su division, no es posible determinar con exactitud la parte imponible á

cada suerte de los 67,668 rs. en que estaban valuados los productos líquidos de la finca para el impuesto de la contribucion territorial. En su vista y conformándose S. M. con lo propuesto por esa Direccion general y con lo informado acerca del particular por la de Propiedades y derechos del Estado, se ha servido resolver por regla general, que cuando las fincas se dividan en suertes y se enajenen estas separadamente, no pudiendo fijarse por esta causa la renta líquida de cada una, se adopten por tipo las rentas que resulten de las tasaciones hechas por los peritos, conforme á lo que dispone la regla 3.ª de la Real orden de 4 de Mayo de 1860, para los casos en que no existan los amillaramientos ó no pudiere acreditarse la identidad de las fincas. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.—Lo que trasladan á V. S. estas Direcciones generales para su inteligencia y que lo haga saber á las oficinas de Hacienda pública de esa provincia, á cuyo efecto se acompañan seis ejemplares, esperando que del recibo de esta circular dará V. S. aviso á cada uno de estos centros directivos.

Cuya circular se inserta en este Boletín oficial para su debida publicación y demás efectos que sean procedentes.

Palencia 23 de Mayo de 1862.
—El Gobernador interino, Manuel Ureña.

Circular núm. 219.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, con fecha de ayer, me dice lo que copio:

«No habiendo podido comunicarse á los soldados de los batallones provinciales contenidos en la adjunta relacion, la orden de su incorporacion á los mismos por no encontrarse en los puntos para donde obtuvieron los pases respectivos, lo comunico á V. S. para que de acuerdo con el Señor Gobernador civil de esa provincia se publique en el Boletín oficial de la misma y se proceda á su captura y conduccion por los puestos de la Guardia civil, á la Capital del Batallon á que pertenecen.»

RELACION QUE SE CITA.

| Batallones provinciales á que pertenecen. | Clases. | NOMBRES. | PUNTOS para donde obtuvieron el pase. | |
|---|----------|-----------------------------|---------------------------------------|-------------|
| | | | Pueblos. | Provincias. |
| Cangas de Onis. | Soldado. | Ramon del Cueto. | Valdés. | Leon. |
| Idem. | » | José Perez Faya. | Saldaña. | Palencia. |
| Orense. | » | Antonio Buenaventura Godoy. | Bembibre. | Leon. |
| Idem. | » | Silvestre Garrido. | Grijota. | Palencia. |
| Idem. | » | José Paz Rodriguez. | Idem. | Idem. |
| Mondoñedo. | » | Juan Bansa Fernandez. | Riocabado. | Avila. |
| Astorga. | » | Francisco Osorio Oballe. | Pino del Pinar. | Idem. |
| Lugo. | » | Lorenzo Fernandez. | Ponferrrada. | Leon. |
| Cangas de Onis. | » | Juan Cuenya. | Piedrahita. | Idem. |
| Monterey. | » | Jose Rodriguez. | Torrubia. | Salamanca. |
| Salamanca. | » | Vicente Gonzalez. | Almeida. | Zamora. |
| Mondoñedo. | » | José Corton Rico. | Villamea. | Oviedo. |
| Monterey. | » | Vicente Prieto. | Alia de los Meloneros. | Leon. |
| Zamora. | » | Miguel Cobreros. | Avila. | |
| Idem. | » | Mateo Baz Arias. | Idem. | |
| Leon. | » | Santiago Lopez. | Idem. | |
| Idem. | » | Pedro Gonzalez. | La Nava. | |
| Idem. | » | Agustin Diez. | Navas del Marqués. | |
| | » | Manuel Fernandez Paz. | Carto de Pino. | |
| | » | José Reboredo Lopez. | Herrador. | |
| | » | Antonio Pardo Corredoira. | Avila. | |
| Astorga. | » | Canuto Losada. | S. Martin de Val Iglesia. | |
| | » | José Rodriguez Vazquez. | Avila. | |
| | » | Domingo Franco. | Canto del Pico. | |
| | » | Ramon Valcarcel. | Idem. | |
| Monterey. | » | Domingo Danta Salgado. | Avila. | Avila. |
| Idem. | » | Salvador Gonzalez. | Idem. | |
| Zamora. | » | Fermin Fresno. | Arévalo. | |
| Orense. | » | José Perez Rodriguez. | Avila. | |
| Idem. | » | José Perez Garcia. | Idem. | |
| Idem. | » | Fernando Muño. | Idem. | |
| Valladolid. | » | Blas Martin y Martin. | Idem. | |
| | » | Calisto Perez Gonzalez. | Navas del Marqués. | |
| | » | Demetrio Rodriguez Puga. | Avila. | |
| | » | Felipe Alvarez Villar. | Idem. | |
| Astorga. | » | Santos Cubero Prieto. | Navas del Marqués. | |
| | » | José Rodriguez Alvarez. | Avila. | |
| | » | Luis de Vega Garcia. | Idem. | |
| Orense. | » | Marcelino Alvarez. | Buron. | Leon. |
| Aranda de Duero. | » | Andrés Perez Diaz. | Valladolid. | Valladolid. |
| Mondoñedo. | » | Francisco Milares. | Zaratan. | |

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de esta provincia, encargando á los señores Alcaldes y puestos de la Guardia civil, procuren capturar á los sujetos que se espresan, para conducirlos á los puntos donde respectivamente corresponden. Palencia 26 de Mayo de 1862.—El Gobernador interino, Manuel Ureña.

Circular núm. 220.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Hérmides en esta provincia dotada con 1100 reales anuales. Los que aspiren á obtenerla dirigirán sus instancias documentadas al Alcalde presidente de dicha corporacion en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio, al tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Palencia 25 de Mayo de 1862.
—El Gobernador interino, Manuel Ureña. 2—3

CONSEJO PROVINCIAL.

D. Antonio Alvarez Reyero, Secretario del Consejo de esta provincia.

Certifico: que por la espresada corporacion provincial en union del Comisario de guerra y con sugestion á lo establecido por las Reales

órdenes fechas 15 de Setiembre de 1842 y 22 de Marzo de 1850, en sesion de este dia se han fijado los precios á que han de liquidarse y abonarse las especies de suministros hechos á las tropas del ejército en la forma siguiente:

La racion de pan comun de libra y medio á ochenta céntimos.

La fanega de cebada á treinta rs. setenta y nueve céntimos.

La arroba de paja á un real noventa y dos céntimos.

La arroba de leña á un real cuarenta y ocho céntimos.

La arroba de carbon á cinco rs. sesenta y cuatro céntimos.

Y la onza de aceite á diez y ocho céntimos.

Todas las especies dichas, de peso y medida de Castilla.

Y para que conste estiendo la presente visada y sellada y con referencia al libro de actas en Palencia á 28 de Mayo de 1862.—V. B.—Higinio Polanco.—Antonio Reyero, Secretario.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

El Ilmo. Sr. Director general de rentas Estancadas, con fecha 25 del mes actual dice á esta principal lo siguiente:

«Por Real orden de 20 de este mes se ha servido disponer S. M. la renovacion del Sello 4.º ó sea el de 60 rs. pliego, y que se retire de la circulacion el papel estampado con el que rige desde primero de año. En su consecuencia la fabrica del Sello está ejecutando la estampacion del nuevamente aprobado y hará las remesas dentro del mes actual.—El número de resmas de papel de dicha clase, que se ha consignado á cada provincia, consiste en las dos terceras partes del total que se habia remesado anteriormente, con cuya cantidad se cree asegurado con

abundancia el surtido y consumos, pero si estos reclamasen mayor demanda, deberá V. S. hacer el pedido con la anticipacion posible y el suficiente convencimiento de ser necesario. — Tan pronto como V. S. reciba la remesa ó remesas que la fábrica le hará por el correo, dispondrá su distribucion entre el almacén, y las Subalternas con arreglo á las órdenes generales que rigen en el particular, cuidando de que para el 10

de Junio próximo lo mas tarde, se hallen en aquellas las consignaciones que V. S. les haga — Y por último cuidará V. S. de anunciar en el *Boletín oficial* de la provincia, y publicar en los periódicos, si los hay, que el sello 4.º que hoy rige, quedará fuera de circulacion desde el 11 del próximo Junio, y que se cambiarán los pliegos que puedan existir de particulares, por igual número de los del nuevo sello, en los puntos de cos-

tumbre. — Si al verificarse estos cambios hubiese motivo racional para creer que alguno de los pliegos tubiese el sello falsificado, se adoptarán las medidas oportunas para no perjudicar los intereses de la Hacienda pública, y para conocer el nombre y circunstancias de la persona que lo presente, dándose cuenta de todo al Sr. Gobernador de la provincia, y remesando el papel á la fábrica para su reconocimiento pericial »

En cumplimiento de lo que se previene en la anterior superior orden, se publica en el *Boletín oficial*, para conocimiento del público y efectos consiguientes, debiendo de advertir que tan luego como se reciba el nuevo papel se remitirá á las Subalternas para que estas lo verifiquen á los estancos, lo que se anunciará en el expresado Boletín.

Palencia 26 de Mayo de 1862.
El Administrador, *Ramon Rascon*,

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Mes de Abril de 1862.

ESTADO individual del alta y baja ocurrida en las clases pasivas que perciben haberes en esta provincia durante el espresado mes.

| Arma á que pertenecen. | Grados. | Clases ó empleos. | ALTAS. | | Puntos de residencia. | MOTIVO. | Fechas de las Reales órdenes de concesion, cédulas y diplomas. | | |
|------------------------|---------|--------------------|-------------------------------|------------------------------|-----------------------|---|--|----------|------|
| | | | ESCLAUSTRADOS. | Haber mensual que disfrutan. | | | | | |
| | | Corista. | D. Tomás Infante Tranco. | 94 25 | Palencia. | Clasificado y consignado supago en esta provincia por la Junta de clases pasivas en 23 de Abril próximo pasado. | 4 | Abril. | 1862 |
| | | | RETIRADOS. | | | | | | |
| Artillería de Montaña. | | Sargento 2.º | Juan Revuelta y Zorrilla. | 30 | Aguilar de Campoo. | Consignado su pago en esta provincia por la misma Junta con fecha 25 de Febrero último. | 34 | Agosto. | 1856 |
| | | | JUBILADOS. | | | | | | |
| | | Gracia y Justicia. | Facundo Santos Cid. | 4338 33 | Palencia. | Por id. id. en id. por dicha Junta con fecha 4 de Abril próximo pasado. | 4.º | Abril. | 1862 |
| | | | CESANTES. | | | | | | |
| | | Hacienda. | D. José Manuel de Dueñas. | 583 33 | Palencia. | Por id. id. por la expresada Junta con fecha 26 de Marzo último. | 24 | Marzo. | 1862 |
| | | | BAJAS. | | | | | | |
| | | | CESANTES. | | | | | | |
| | | Gracia y Justicia. | D. Alvaro de Lezcano Pedrero. | 333 33 | Valladolid. | Trasladado su pago á Valladolid por orden de la Junta de clases pasivas de 4 de Abril próximo pasado. | 4 | Febrero. | 1856 |

Palencia 14 de Mayo de 1862. — *Pablo Camus*.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Por el Sr. Director general del registro de la propiedad se ha comunicado al Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 24 del que rige, la resolucion que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha dirigido al de Gracia y Justicia de Real orden una comunicacion es-

presando que varios Administradores de Hacienda pública, se habian quedado á la Direccion de Contribuciones de la falta de celo con que algunos Registradores se prestaban á la liquidacion del impuesto y demas que hace relacion con los intereses de aquella. En su virtud esta Direccion, ha acordado manifestar á V. S. para que lo traslade á los Registradores de los partidos judiciales del territorio de esa Audiencia, que

como hasta el planteamiento de la nueva ley hipotecaria desempeñan las funciones de los antiguos contadores, tienen por lo mismo deberes que cumplir con la Hacienda, respecto á los intereses fiscales que de ningun modo conviene que desatendan, y por cuya falta de cumplimiento incurririan en responsabilidad. Por tanto hará V. S. entender á los Registradores que procuren con esmero y celo cumplir lo que les atañe en su

cargo, respecto de lo que les esta prescripto en relacion con la Hacienda pública, esto sin perjuicio de lo que se comunicó por circular de 15 de Marzo último, sobre la percepcion de la tercera parte de derechos por aquella, pendiente todavia de resolucion del Ministerio de Hacienda.

Y el Sr. Regente en su vista, ha acordado su cumplimiento y que se circule á los Registradores de la Pro-

piedad del territorio de esta Audiencia por medio de los *Boletines oficiales*, como lo egecutó, para su conocimiento y efectos consiguientes. Valladolid 24 de Mayo de 1862.—*Vicente Lusar-netu.*

Por el Sr. Director general del Registro de la Propiedad, se ha comunicado al Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 20 del actual la Real orden que sigue:

«El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Director general de Correos lo siguiente: Ilmo. Señor la Reina (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por V. S. I. se ha servido hacer extensiva á los Registradores de la propiedad en las provincias la franquicia para su correspondencia oficial concedida á la Dirección general de que dependen previas las formalidades establecidas en el Real decreto de 16 de Marzo de 1854. Cuya Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro al de Gracia y Justicia, traslado á V. S. para los efectos correspondientes.»

Y el Sr. Regente en su vista, ha acordado su cumplimiento, y que se circule á los Jueces de primera instancia y Registradores de la propiedad del territorio de esta Audiencia por medio de los *Boletines oficiales*, como lo egecutó para su conocimiento y efectos consiguientes. Valladolid 22 de Mayo de 1862.—*Vicente Lusar-netu.*

Anuncios oficiales.

Alcaldia constitucional de Guaza.

Llegada ya la época de proceder á la rectificacion del padron de riqueza para el reparto de la contribucion de inmuebles de este distrito municipal correspondiente al año de 1865, se hace indispensable que todos los contribuyentes presenten hasta el diez del mes próximo de Junio relaciones de las altas y bajas de la variacion de su riqueza general del año, segun previene la instruccion del ramo á que pertenece, en inteligencia que aquellos que no las presenten en la Secretaria del Ayuntamiento dentro del término expresado no tendrán derecho á reclamar de agravios, Guaza 21 de Mayo de 1862.—*El Alcalde, Antonio de Castro.*

El Ayuntamiento de Guaza á acordado vender en subasta pública cuatrocientas fanegas de trigo pertene-

cientes al Pósito Nacional de esta villa. El acto tendrá lugar ante este municipio el dia 5 de Junio á las once de la mañana con arreglo al pliego de condiciones, que está de manifiesto en lo Secretaria de dicho Ayuntamiento. Advirtiendole que en el intermedio desde esta fecha á la del 5 citada hubiese labradores que les combiniese á vuelta para el próximo Agosto, las citadas fanegas se darán segun la ley previene. Guaza y Mayo 21 de 1862.—*El Alcalde, Antonio de Castro.*

Alcaldia constitucional de Fuentes de Valdepero.

Para que la Junta pericial de esta

villa pueda proceder con el debido acierto á la rectificacion del amillareo de los productos del distrito municipal de la misma, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de 1865, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan alterado las riquezas que posean en dicho distrito, presenten en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio, sus relaciones de alta ó baja en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa; bajo la inteligencia que no serán oidas las reclamaciones de agravio que dirijan los que faltan á este deber.—*Fuentes de Valdepero 24 de Mayo de 1862. El Alcalde, Cesáreo Sevilla.*

Alcaldia constitucional de Villerias.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa se ha dispuesto vender en pública subasta 245 fanegas y 24 cuartos de trigo correspondientes al pósito nacional de la misma. El acto tendrá lugar del dia 8 del próximo mes de Junio á las once de la mañana en la casa Ayuntamiento de la referida villa; con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento. Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la compra de dicha especie. Villerias 26 de Mayo de 1862.—*El Alcalde, Vicente de la Guardia.*

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse por oposicion y por concurso.

| ESCUELAS. | DOTACION. | Fondos de que se satisfacen. |
|--|--|------------------------------|
| PROVINCIA DE SANTANDER. | | |
| <i>Por oposicion.</i> | | |
| La central de niños de Valle Ogarrío y Riva, Ayuntamiento de Ruesga. | 4000 rs. anuales, 1000 por retribuciones y casa. | Obra-pia y municipales |
| La id. id. de Herrera, Ayuntamiento de Camargo. | 5500 rs. anuales. | Id. id. |
| <i>Por concurso.</i> | | |
| La de niños de La-Madrid, Ayuntamiento de Valdáliga. | 2000 rs. anuales. | Obra-pia y municipales |
| La id. de S. Vicente del Monte. | 1500 rs. anuales. | Id. id. |
| La id. de Cabiedes. | 1100 rs. anuales. | Municipales. |
| La id. de Revilla. | 800 rs. anuales. | Obra-pia y municipales |
| La id. de Tudanca. | 1500 rs. anuales y 500 por retribuciones. | Id. id. |
| La id. de Maliaño. | 1500 rs. anuales. | Municipales. |

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros que aspiren á ellas, dirijan sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion pública de la provincia Santander, de dentro del término de un mes á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio. Valladolid 12 de Mayo de 1862.—*El Vice-Rector, Blas Pardo.*

Universidad literaria de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública.—*Negociado 1.º*—Anuncio.

Se halla vacante en la facultad de teología una categoria de ascenso la cual ha de proveerse por concurso entre los catedráticos de entrada de la misma facultad que reúnan las circunstancias prescritas en las disposiciones vigentes.

En el término de un mes á contar desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta* de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.—*Madrid 17 de Mayo de 1862.—El Director general Pedro Sabán.*

Anuncios particulares.

CORRIDA DE TOROS

EN PALENCIA

el 8 de Junio de 1862.

Para dicha corrida se compran caballos que reúnan las circunstancias de estar bien embocados y tener al menos siete cuartas de alzada.

Los que deseen vender alguno pueden presentarse en la libreria de Gutierrez é hijos.

ARRIENDO DE PASTOS.

Desde el dia quince del presente mes de Mayo, se admiten reses vacunas en la dehesa de Macintos á precios convencionales, el que guste puede pasar á tratar con Don Pedro Ibarluzea residente en dicha dehesa.

Se venden 50 obradas de tierra, 11 cuartas de viña y media casa, en el término y pueblo de Quintanilla y Cervatos, propias de Pedro del Prado, vecino de Lomas; las personas que quieran interesarse en dicha compra pasarán al citado pueblo de Lomas á tratar con su dueño.

Imp. y lib. de Gutierrez é hijos.

INDICE

de las Reales disposiciones y circulares contenidas en los Boletines del mes de Mayo de 1862.

| <i>Leyes y Reales órdenes.</i> | Número del Boletín. |
|--|------------------------|
| 25 Abril 1862.—Para que los exámenes de aprendices navales se verifiquen semestralmente.. | 53 |
| 14 id. id.—Negando la autorizacion para procesar á los Alcaldes de Capilla y Zarzacapilla. | 53 |
| 14 id. id.—Id. id. al de Fuenteguinaldo. | 53 |
| 8 Marzo id.—Sobre las cesiones de cartas de pago de depósitos. | 54 |
| 11 Abril id.—Confirmando la negativa para procesar al Alcalde de Colindrés. | 54 |
| 14 id. id.—Id. id. al Ayuntamiento de Peñalsordo. | 54 |
| 5 id. id.—Declarando haber lugar al abono de intereses por los depósitos que voluntariamente hagan los Ayuntamientos en la Caja. | 54 |
| 4 id. id.—Desestimando el recurso entablado por doña Josefa y doña Joaquina Llorente. | 55 |
| 14 id. id.—Confirmando la negativa para procesar al Alcalde de Arcos. | 55 |
| 25 id. id.—Aprobando las tablas de reduccion de pesas y medidas. | 55 |
| 12 id. id.—Disposiciones para la formacion del catálogo de montes públicos. | 55 |
| 4 Mayo id.—Ley fijando los gastos ordinarios del Estado para 1862. | 56 |
| 25 Abril id.—Declarando haber incompatibilidad entre el cargo de Registrador de hipotecas y el de diputado provincial. | 57 |
| 16 id. id.—Decidiendo á favor de la Administracion la competencia entre el Gobernador y Juez de Lérida. | 57 |
| 30 id. id.—Tramitacion que deberá observarse en los expedientes sobre indemnizacion á los contratistas de obras públicas. | 57 |
| 13 Mayo id.—Organizacion médica forense en los Juzgados de primera instancia. | 63 |
| 5 Abril id.—Declarando que los guardas rurales están esentos de retribucion por las licencias de uso de armas. | 63 |
| 17 Mayo id.—Nombrando Gobernador de esta provincia á D. Higinio Polanco | 64 |
| 14 id. id.—Encargando la captura de varios emigrados. | 64 |
| 13 id. id.—Artículos de la ley de Sanidad y para que se prohíba la venta de remedios no aprobados. | 65 |
| 14 Abril id.—Para que en las fincas que se vendan por suertes se adopte por tipo la renta que resulte de las tasaciones. | 65 |
| GOBIERNO DE PROVINCIA. | |
| <i>Circulares.</i> | |
| 30 Abril 1862.—Recordando la remision de los datos sobre el estado de los pósitos | 53 |
| 1.º Mayo id.—Encargando la captura de Prudencio Lopez y Benito Escudero | 53 |
| id. id.—Que se halla detenida una yegua en Ventosa de Rio-pisuerga. | 53 |
| 8 id. id.—Recordando el envio de las ordenanzas sobre aprovechamiento de las aguas. | 56 |
| 13 id. id.—Que ultimadas las listas electorales se remitirán á los pueblos. | 58 |
| 10 id. id.—Sobre la estincion de la langosta. | 58 |
| 13 id. id.—Recordando el envio de los estados sobre ganaderia. | 59 |
| 14 id. id.—Instrucciones para la formacion de los expedientes sobre los terrenos destinados al pasto y paso del ganado estante y trashumantes. | 59 |
| 15 id. id.—Encargando la captura de Lucia Abarquero. | 59 |
| 13 id. id.—Sobre la conservacion de los hitos y mojones de las pertenencias mineras. | 60 |
| 17 id. id.—Subasta para la reparacion de una alcantarilla y un puente en Lantadilla. | 60 |
| 16 id. id.—Encargando se averigue el paradero de Juan Virosta. | 60 |
| 17 id. id.—Id. id. de los que robaron las iglesias de Castañares y Cojobar. | 60 |
| 17 id. id.—Subasta para la conduccion del correo de Palencia á Sahagun. | 61 |
| 20 id. id.—Previendo no se anuncie la venta de las fincas cuya esencion esté solicitada. | 62 |
| 21 id. id.—Previsiones sobre las aguas del Carrion. | 62 |
| 21 id. id.—Reclamando un estado del en que se halla el servicio de rotulacion de calles y numeracion de casas. | 63 |
| 23 id. id.—Anuncio para la subasta de un andamio de madera en Vega pajar. | 63 |
| 27 id. id.—Cesa en el mando interino de la provincia D. Manuel Ureña. | 64 |
| 24 id. id.—Disponiendo sobre montes y pastos. | 64 |
| 25 id. id.—Vacante de la Secretaria del Ayuntamiento de Hérmides. | 64 |
| 24 id. id.—Se encarga la captura de Serapio Vera y Angel Garcia. | 64 |
| VARIOS GOBIERNOS DE PROVINCIA. | |
| 28 Abril 1862.—El de Zamora anuncia hallarse depositado un caballo y montura aprehendidos á Domingo Rubio. | 53 |
| CONSEJO PROVINCIAL. | |
| Rectificacion de los precios de suministros publicados en el Boletín núm. 50 | 55 |
| 28 Mayo 62.—Nota del precio de suministros. | 65 |
| ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA. | |
| 30 Abril 1862.—Previsiones á los interesados en la presentacion de documentos en el registro de hipotecas. | 53 |
| 30 id. id.—Aviso á varios Ayuntamientos para que se presenten á cobrar lo que por suministros hechos les corresponde. | 53 |
| 14 id. id.—Reclamando los recibos de municipales y cobranza de subsidio y consumos. | 53 |

| | Número del Boletín. |
|---|------------------------|
| 7 Mayo id.—Cuenta del fondo supletorio. | 56 |
| 13 id. id.—Encargando la vigilancia sobre los estancos para que no falte el surtido necesario y la vigilancia sobre el contrabando. | 59 |
| 16 id. id.—Subasta de envases de tabacos. | 60 |
| 15 id. id.—Liquidacion de lo que corresponde á los Alcaldes por el uno por 100 sobre la contribucion industrial. | 62 |
| 26 id. id.—Disposiciones para la renovacion del papel del sello 4.º | 65 |
| ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. | |
| 3 Mayo 62.—Recomendando el pago de descubiertos. | 54 |
| 7 id. id.—Llamando á D. José Carrascon. | 57 |
| 6 id. id.—Relaciones de descubiertos por compra de fincas y prevenciones para su pago. | 58 |
| » id. id.—Continua dicha relacion. | 59 |
| 17 id. id.—Anuncio para la venta de maderas de un derribo. | 62 |
| 22 id. id.—Id. para el arriendo de varias casas. | 64 |
| CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA. | |
| 14 Mayo 1862.—Estado del alta y baja de las clases pasivas. | 65 |
| ADMINISTRACION DE CORREOS. | |
| 8 Mayo 1862.—Direccion que debe darse á las cartas para los Estados pontificios. | 59 |
| AYUNTAMIENTOS. | |
| 29 Abril 1862.—El de Villafrauel reclama de los contribuyentes las relaciones de riqueza. | 53 |
| 30 id. id. El de Torre de Mormojon id. id. | 54 |
| 29 id. id.—El de Carrion id. id. | 55 |
| 14 id. id.—El de Osorno anuncia la venta de trigo del pósito. | 58 |
| 9 Mayo id.—El de Castromocho reclama las relaciones de riqueza. | 58 |
| 6 id. id.—El de Villatuenga id. id. id. | 58 |
| 12 id. id.—El de Poblacion de Cerrato id. id. id. | 59 |
| 11 id. id.—El de Becerril de Campos id. id. id. | 59 |
| 15 id. id.—El de Paredes de Nava id. id. id. | 60 |
| 12 id. id.—El de Aguilar id. id. id. | 60 |
| 12 id. id.—El de Astudillo id. id. id. | 60 |
| 15 id. id.—El de Riveros id. id. id. | 60 |
| 14 id. id.—El de Terradillos id. id. id. | 60 |
| 18 id. id.—El de Fuentes de Nava id. id. id. | 60 |
| 17 id. id.—El de Torre de Mormojon anuncia la venta de trigo del pósito. | 60 |
| 24 id. id.—El de Guaza reclama las relaciones de riqueza. | 61 |
| » id. id.—El mismo anuncia la venta de trigo del pósito. | 65 |
| 24 id. id.—El de Fuentes de Valdepero reclama las relaciones de riqueza | 65 |
| 26 id. id.—El de Villerias la venta del trigo del Pósito. | 65 |
| DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS. | |
| 8 Marzo 1862.—Condiciones para la contrata de conducciones de sal. | 61 |
| UNIVERSIDAD DE VALLADOLID. | |
| 8 Mayo 1862.—Escuelas vacantes. | 57 |
| 14 id. id.—Vacante de varias categorías de término. | 60 |
| 12 id. id.—Id. de varias escuelas. | 65 |
| 17 id. id.—Id. de una categoría de ascenso en la facultad de Teología | 65 |
| CENSO DE POBLACION. | |
| 4 Abril 1862.—Resúmen de la inscripcion general de los habitantes de esta provincia la noche del 25 de Diciembre de 1860. | 60 |
| CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES. | |
| 17 Mayo 1862.—Formulario para la formacion de los expedientes sobre incendios. | 64 |
| AUDIENCIA DE VALLADOLID. | |
| 24 Mayo 62.—Previsiones á los Registradores de hipotecas. | 65 |
| COMISARIA DE GUERRA. | |
| 10 Mayo 1862.—Contrata de suministros á las tropas de esta Capital. | 57 |
| 19 id. id.—Id. id. id. id. | 61 |
| JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA. | |
| 1.º Mayo 62.—El de Palencia anuncia la venta de una casa de doña Manuela Garcia. | 54 |
| 3 id. id.—El de Baltanas cita á los herederos de Evaristo de Diego. | 55 |